



RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
No.	
Radicación	S-2023-332846
Fecha	2023-11- L

Bogotá, D.C.

Señor
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Comunicación decisión inhibitoria.
EXPEDIENTE: 1189-2023.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que, mediante Auto No. 1898 del 9 de octubre de 2023, la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, resolvió inhibirse de iniciar acción disciplinaria, dentro del expediente 1189-2023, respecto de los hechos descritos por usted en el radicado 3483562023, proveído que se anexa debidamente digitalizado en tres (3) folios en formato PDF

Es de anotar que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

Así mismo le informo, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Finalmente, le informo que, en caso de requerir, elevar solicitudes, presentar recursos o allegar pruebas, deberá radicar escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción, indicando número del expediente y nombre del investigado, a través de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;

Firmado digitalmente por
JOHAN ANDREI TALERO
MORENO
Fecha: 2023.10.30 12:51:36
-05'00'

JOHAN ANDREI TALERO MORENO
Secretario
Oficina de Control Disciplinario de Instrucción
Secretaria de Educación del Distrito

*Proyectó: Johanna Camargo Rosas- Auxiliar Administrativa.
Profesional Comisionado: Leonor Baquero*

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE INHIBE DE INICIAR UNA ACTUACIÓN
DISCIPLINARIA**

Expediente:	1189-23
Investigado:	En Averiguación de Responsables
Cargo desempeñado:	Por establecer
Dependencia:	Colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED
Conducta:	Posibles irregularidades por parte del rector toda vez que al parecer propone ocultar plazas de algunas vacantes prometiéndole a docentes provisionales que se queden con esa vacante y no reportarlas para el actual concurso
Fecha de los Hechos:	N/A
Quejoso:	Anónimo
Auto No.	1898
Fecha:	09 OCT 2023

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en uso de las facultades legales contempladas en los artículos 86 y 209 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes procede a analizar la viabilidad de inhibirse o de iniciar la acción disciplinaria dentro del asunto de la radicación.

ANTECEDENTES

Mediante radicado SQDS 3483562023 un ciudadano (a) anónimo (a) instauro queja en contra del rector del Colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED, por los siguientes hechos

(...) EL RECTOR ESTA PROPONIENDO OCULTAR PLAZAS DE ALGUNAS (sic) VACANTES PROMETIENDOLE A DOCENTES PROVISIONALES QUE PARA EL SON MUY UTILES, PARA QUE SE QUEDEN CON ESA VACANTE Y EL NO REPORTARLAS PARA EL ACTUAL CONCURSO SEGÚN COMETARIOS (sic) QUE4 (sic) SE HAN VENIDO ESCUCHANDO" (cursiva fuera de texto)

Av. El Dorado N° 66 – 63
PBX.: 324 10 00
Código Postal.: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información.: Línea 195

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Frente a la queja anónima se debe decir que la Ley 1952 de 2019 señala: **“Artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.**

El Artículo 38 de la Ley 190 de 1995, señala: Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

La Ley 24 de 1992. “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia.” **Artículo 27 señala: Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: (...).**

1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público”.

Al respecto el artículo 81 de la Ley 962 de 2005 determina que: **“Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables”.**

(Cursivas y negrillas fuera de líneas).

A partir de la normatividad antes reseñada, se podría decir que la queja anónima que nos ocupa debe ser inadmitida, por no ceñirse a los requisitos antes señalados, es decir carece de fundamento.

Nótese como de forma poco concreta se relatan unos presuntos hechos sobre los que al parecer el rector del colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED al parecer está proponiendo ocultar plazas de algunas vacantes prometiéndole a docentes provisionales que se queden con esa vacante y no reportarlas para el actual concurso Es así como que no se mencionan

los nombres de los docentes, ni refiere cuáles son las vacantes del Colegio que al parecer está ocultando, denotándose que se trata de hechos genéricos e inconcretos.

Así las cosas a juicio del Despacho, los hechos descritos se tornan disciplinariamente irrelevantes, por lo cual se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 donde se señala que: “Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna”. (El subrayado es del Despacho para resaltar la causal).

En todo caso si en el futuro se aportan elementos adicionales que permitan el ejercicio de la acción disciplinaria se podrán reabrir las diligencias.

En mérito de lo expuesto, El jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria dentro de la Queja 1189/23, respecto de los hechos descritos por el ciudadano anónimo, por las razones expuestas en este auto.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión al ciudadano anónimo, en su calidad de quejoso. Es de anotar que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por DIEGO FELIPE
BUSTOS BUSTOS
Fecha: 2023.10.09
11:47:07 -05'00'



DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Proyectó: Leonor Emilsen Baquero Córdoba-Abogada Contratista-
Revisó: Fanny Rodríguez Puerto-Profesional Especializada-

Av. El Dorado N° 66 – 63
PBX.: 324 10 00
Código Postal.: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información.: Línea 195